

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA
Veinticinco de febrero de dos mil veintidós

RAD: 2021-00131

Una vez surtido el traslado previsto en el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, el despacho procede a efectuar decreto probatorio.

DECRETO DE PRUEBAS

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES: Téngase las documentales aportadas con la demanda, acorde al valor probatorio que se les asigne al momento de su valoración.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

1. Decretase el interrogatorio de parte que deberán absolver tanto el titular del acto jurídico OLIVERIO RAMIREZ HUERTAS como la demandante OLGA YOLANDA RAMIREZ ARÉVALO y que se surtirán en el transcurso de la audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P.

Así las cosas, el despacho señala la HORA DE LAS 9:00 DEL DIA 8 DEL MES DE MARZO. DE ESTA ANUALIDAD a fin de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P., se advierte a los citados que deben concurrir personalmente para absolver interrogatorio y demás asuntos relacionados con este tipo de audiencia.

Se advierte que la comparecencia de los citados es responsabilidad de la parte interesada, ante la eventual inasistencia de la parte demandante se dará aplicación a lo previsto en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TELLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales - Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>07</u>
Hoy <u>28 FEB 2022</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-